

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES.

ANTECEDENTES:

Correspondiente al año dos mil catorce.

1º En sesión ordinaria de veintiséis de febrero, el Consejo General de este instituto aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-002/2014**, mediante el cual se aprobó la celebración del convenio marco de colaboración con el Instituto Jalisciense de las Mujeres, con vigencia hasta el treinta de septiembre de dos mil quince.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivo, entre otros, el promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, de conformidad a lo estipulado en el artículo 115, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto,

Página 1 de 3

de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho órgano de dirección tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas, con el objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines de este instituto electoral y ordenar su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*", tal como lo establece el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII de la legislación electoral de la entidad.

III. DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que el Consejero Presidente de este organismo electoral tiene la atribución, entre otras, de representar al instituto con todas las facultades legales y necesarias inherentes a dicho fin, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137, párrafo 1, fracción I de la legislación electoral de la entidad.

IV. DEL SECRETARIO EJECUTIVO. Que el Secretario Ejecutivo del instituto electoral, le corresponde entre otras atribuciones, auxiliar al Consejo General y a su Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones así como firmar junto con este todos los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143, párrafo 2, fracciones I y XI del código de la materia

V. DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA MUJER. Que en virtud de que la vigencia del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Jalisciense de las Mujeres, y este organismo electoral feneció el pasado treinta de septiembre del año dos mil quince, resulta procedente suscribir un nuevo convenio de colaboración para continuar con la realización de proyectos académicos que sigan contribuyendo con la educación cívica en el estado de Jalisco y para lograr un mejor desarrollo político-electoral y cultural de las mujeres.

En ese sentido, se aprueba la celebración del convenio de colaboración de referencia, en los términos que se establecen en el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo, por lo que se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este organismo electoral para suscribirlo.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba la celebración del convenio de colaboración con el Instituto Jalisciense de las Mujeres, en términos del considerando V del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este instituto electoral, para suscribir el convenio referido en el punto que antecede.

TERCERO. Una vez formalizado el convenio, publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la página oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 22 de enero de 2016.

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE

LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el pasado veintidós de enero de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, José Reynoso Núñez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

TJB/bjsm

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL IEPC JALISCO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES, EN ADELANTE DENOMINADO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, DOCTORA ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN, Y POR SU SECRETARIA EJECUTIVA, LICENCIADA PAULINA HERNÁNDEZ DIZ; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO. El tres de marzo de dos mil catorce, se firmó convenio de colaboración entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y el Instituto Jalisciense de las Mujeres, con vigencia al treinta de septiembre de dos mil quince.

DECLARACIONES

I. Declara el “**IEPC JALISCO**”, por conducto de sus representantes, que:

I.1. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

I.2. Que son objetivos de “**EL INSTITUTO**”, promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

I.3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección de “**EL INSTITUTO**” y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del código electoral local.

Así mismo, el Consejo General de **“EL INSTITUTO”** tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

I.4. Que el maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente de **“EL INSTITUTO”**, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

I.5. Que el maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez, en su carácter de Secretario Ejecutivo de **“EL INSTITUTO”**, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

I.6. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.7. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEP-910902-991**.

II. Declara “EL INSTITUTO” por conducto de sus representantes que:

II.1 Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado en favor de las mujeres; creado mediante decreto número 19,426 diecinueve mil cuatrocientos veintiséis, del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el 29 veintinueve de diciembre del 2001 dos mil uno en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

II.2 Sus representantes cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido por los artículos 9 fracciones I y III, 10, 13 fracciones III, IX, XIV y XVIII, y 19 fracción I, IV, V y VI de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 16, 17 fracciones I, IV, VII, IX, XIV y XVIII; 18 fracción X, XVIII y XX del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres; así también la

presidenta acredita su representación con el acuerdo de designación del cargo, hecho por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 20 de enero de 2015.

II.3 Dentro de sus objetivos se encuentra promover, proteger y difundir los derechos, obligaciones y valores de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, los tratados internacionales de los que forme parte México y en particular a las normas relativas a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres; diseñar e implementar medidas de capacitación e información destinadas a mujeres y hombres con la finalidad de sensibilizarlos en el respeto a los derechos de ambos; así como la protección de su salud; de igual manera, atender a viudas, pensionadas y jubiladas.

II.4 El artículo 8, fracción XX, de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, entre sus atribuciones establece, celebrar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres.

III.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Miguel Blanco número 883, 2º piso, código postal 44100, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran “**LAS PARTES**”, a través de sus representantes, que:

III.1. Reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido del presente convenio.

III.2. Sus objetivos convergen en un punto específico y claramente determinado por las legislaciones aplicables a cada una, la educación cívica, que el “**IEPC JALISCO**” debe procurar para la ciudadanía en general y “**EL INSTITUTO**” debe procurar para un segmento específico de la ciudadanía, las mujeres del Estado.

III.3. Que “**LAS PARTES**”, han venido realizando diversas actividades, encaminadas a cumplir con los objetivos contemplados en el presente convenio de colaboración, por lo que resulta viable su formalización.

III.4. Que en este sentido “**LAS PARTES**” consideran la unión de esfuerzos de ambas instituciones como una alianza que otorgará solidez para la implementación de programas

de educación cívica a favor de las mujeres de nuestro Estado, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO: “LAS PARTES”, convienen en que el objeto del presente convenio consiste en establecer bases generales de colaboración, para continuar con la realización de proyectos académicos que sigan contribuyendo con la educación cívica en el estado de Jalisco, para lograr un mejor desarrollo político-electoral y cultural de las mujeres.

SEGUNDA. DE LAS ACTIVIDADES. En razón del presente convenio las partes podrán acordar la realización de manera conjunta de:

- a) Concursos;
- b) Eventos académicos, como lo son: conferencias, seminarios, talleres y mesas de trabajo;
- c) Publicaciones; y
- d) En general todas aquellas actividades que de común acuerdo establezcan **“LAS PARTES”** para el desarrollo político-electoral y cultural de las mujeres”

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como, todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio”

Toda erogación del **“IEPC JALISCO”** y del **“INSTITUTO”** estarán sujetas a sus posibilidades presupuestales y a que previamente se cumplan los requisitos y formalidades dispuestas en sus respectivas normatividades en materia del reglamento para las adquisiciones y enajenaciones, y demás legislación y reglamentación vigente y aplicable.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. El desarrollo de las actividades que se realicen en forma conjunta, se llevará a cabo mediante la celebración y ejecución de convenios específicos que se integrarán como anexos al presente instrumento, los cuales

establecerán el objeto de la actividad a desarrollar, los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asuma para tal efecto.

CUARTA. RESPONSABLES. Las partes designan a las personas responsables para la coordinación en la ejecución de las actividades a desarrollar, materia del presente convenio, a través de quienes se llevarán las diversas comunicaciones o notificaciones que deriven del mismo, en los términos siguientes:

Por parte del “**IEPC JALISCO**”:

Nombre: *****

Cargo: *****

Dirección: López Mateos 1017, colonia Italia Providencia, C.P. 44648,
Guadalajara, Jalisco.

Teléfono: 36.41.45.07, extensión ***.

Correo Electrónico: *****

Por parte del “**INSTITUTO**”:

Nombre: *****

Cargo: *****

Dirección: Miguel Blanco No. 883, 2do. Piso, Col. Centro, C.P. 44100

Teléfono: *****

Correo Electrónico: *****

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas; cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del coordinador de una de las partes a la dirección electrónica del coordinador de la otra.

Cualquiera de las partes podrá remover o cambiar al coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo previamente a la otra parte por escrito.

QUINTA. ATRIBUCIONES DE LOS RESPONSABLES. Los coordinadores designados por las partes tendrán de manera enunciativa más no limitativa, las atribuciones siguientes:

1. Supervisar y evaluar la ejecución de todas y cada una de las actividades que se deriven del cumplimiento del presente convenio;
2. Proponer aquellas acciones necesarias para lograr los objetivos;
3. Rendir informes a los titulares de la respectiva institución, sobre el desarrollo del presente convenio; y
4. Las demás que acuerden para el debido cumplimiento del presente convenio.

SEXTA. DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES. En lo que respecta a la organización de las actividades que se realicen en forma conjunta **“LAS PARTES”** acuerdan que dicha organización estará a cargo de ambas instituciones, o en su defecto del que corresponda.

SÉPTIMA. DE LOS GASTOS. En lo referente a los gastos que se efectúen derivado de las diversas actividades que se lleven a cabo en forma conjunta **“LAS PARTES”** convienen en que estos se harán de manera equitativa y sin el interés de lucrar para beneficio de uno u otro.

OCTAVA. PERSONAL DE COLABORACIÓN. **“LAS PARTES”** convienen que el personal asignado por cada una, para la realización de las actividades materia del presente convenio, o de los convenios específicos que en su caso celebren, se entenderá relacionado de manera única y exclusiva con aquella de **“LAS PARTES”** que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, por lo cual, cada parte, responderá de las reclamaciones que se pudieran presentar en materia laboral, civil, de seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral con su personal.

NOVENA.- DE LA LIBERTAD DE INVESTIGACIÓN. “LAS PARTES”: se obligan a otorgar y garantizar la plena libertad de investigación al personal que colabore en el desarrollo de los diversos programas académicos específicos que sean materia de colaboración.

DÉCIMA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado por “LAS PARTES” que no podrán exigirse responsabilidad civil por daños y perjuicios en caso de que las actividades previstas en los convenios específicos, que de él se desprendan, no pudieran llevarse a cabo en la forma prevista, como consecuencia del caso fortuito o la fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES”: aceptan que la propiedad intelectual que se derive del desarrollo de las diversas actividades de este instrumento y de sus convenios específicos (publicaciones de diversas categorías, artículos, trípticos y folletos, etcétera), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

De igual manera “LAS PARTES” asumen su responsabilidad individual en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado siempre que exista un acuerdo por “LAS PARTES”. Para la realización de dichas modificaciones o adiciones se propondrá un convenio modificadorio, mismo que deberá estar aprobado por ambos institutos.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe y se celebra sin que exista dolo, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo, con respecto a su operación, normalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambos institutos.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Ahora bien, en lo que respecta a los convenios específicos que se realicen al amparo del presente instrumento, los mismos tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se señale sin que puedan exceder el plazo máximo establecido en el presente instrumento.

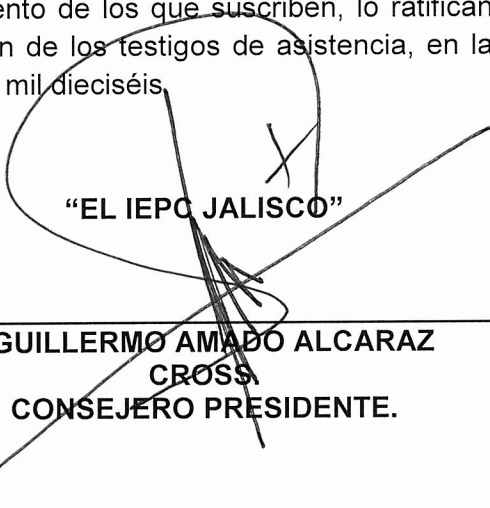
DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES” siempre que lo notifiquen por escrito a la otra

parte con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación, manifestando la causa en que funda su pretensión.

DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo la conclusión de los proyectos ya iniciados para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio, a fin de evitar los daños y perjuicios que pudieran originarse a la otra parte.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y, enteradas de su contenido alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio que pudiera afectar de ineficacia el consentimiento de los que suscriben, lo ratifican firmando por duplicado al calce y al margen en unión de los testigos de asistencia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a ____ de ____ de dos mil dieciséis.

EL “INSTITUTO”


“EL IEPC JALISCO”

ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN.
PRESIDENTA.

GUILLERMO AMADO ALCARAZ
CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE.

PAULINA HERNÁNDEZ DIZ.
SECRETARIA EJECUTIVA

LUIS RAFAEL MONTES DE OCA
VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL INSTITUTO JALISCIENSE DELAS MUJERES CON FECHA _____ DE ENERO DE DOS MIL DIECISEÍS, EL CUAL CONSTA DE OCHO HOJAS ÚTILES IMPRESO POR UNA SOLA DE SUS CARAS.